



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 16 de agosto de 2023

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023; la Solicitud Única N° 0002850-2020 el Informe N° 091ª-2023-MPH-BCA/SGPS/AS de fecha 14 de agosto de 2023; el Proveído S/N de la Sub Gerencia de Programas Sociales de fecha 14 de agosto de 2023; el Proveído S/N de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 14 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 6. En materia de servicios sociales locales. 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales (...);

Que, mediante Solicitud Única presentada con fecha 11 de agosto de 2023, el adolescente Diego Gallardo Paisig(15), identificado con DNI N° 61479212 manifiesta que, al encontrarse su madre delicada de salud, solicita el apoyo para cubrir los gastos que se generen en el proceso de recuperación;

Que, mediante Informe N° 091-2023-MPH-BCA/SGPS/AS de fecha 14 de agosto de 2023, la Responsable de la Oficina de Asistencia Social indica que en mérito a la solicitud presentada por el menor hijo de la señora Fanny Elizabeth Paisig Collantes, quien el día 11 de agosto sufrió un derrame cerebral causado por un aneurisma cerebral, habiendo sido hospitalizada en el Hospital regional de Cajamarca, encontrándose en condición de salud extremadamente grave y requiere cuidados médicos intensivos, por lo que debido a la situación grave que atraviesa, solicita se considere la posibilidad de brindarle apoyo económico o de cualquier otro tipo de apoyo que requiera para ayudarla a afrontar los gastos médicos y de recuperación, debiendo ser evaluado en una próxima sesión de Concejo Municipal, con el propósito de asignar los recursos necesarios para proporcionar asistencia a la señora Fanny Elizabeth Paisig Collantes al ser el único sustento de su hogar,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



por cuanto el joven que presentó la solicitud es menor de edad, considerando que la solidaridad y el apoyo a nuestros conciudadanos en momentos de necesidad son valores fundamentales que deben prevalecer en nuestra comuna edil;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 14 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Social se atienda lo solicitado por ser una persona que viene atravesando por circunstancias de salud muy fuertes;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite el expediente a Secretaría General para que se atienda según proveído de la Sub Gerencia Programas Sociales;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 025-2023-MPH/BCA, de fecha 16 de agosto de 2023, en la estación de pedidos el regidor Jhon Gálvez Bautista indica que se ha tomado conocimiento del estado muy delicado de salud de la señora Fanny Elizabeth Paisig Collantes, solicitando se incorpore a la orden del día la solicitud presentada por su menor hijo sobre apoyo económico para cubrir los gastos médicos de la señora antes mencionada, ante lo cual luego del debate correspondiente y después de haber realizado las coordinaciones pertinentes con el área de Asistencia Social sobre el estado actual de la salud de la señora, se informó al Concejo Municipal que la señora había sido desconectada de los equipos que la mantenían con vida, por cuanto tenía daño cerebral severo y estaban únicamente a la espera del fallecimiento de la señora, en este sentido el Concejo Municipal acordó que con la finalidad de apoyar con los gastos a su menor hijo, el cual quedaría en orfandad y desprotección, la Municipalidad asumirá los gastos médicos, de sepelio y entierro que se generaran con motivo de dar cristiana sepultura a la señora Fanny Elizabeth Paisig Collantes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica para cubrir los gastos médicos y aquellos que se generen por concepto de sepelio y entierro de la señora **FANNY ELIZABETH PAISIG COLLANTES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Asistencia Social, adoptar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC


Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL